



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-002-2021-00045-00
Demandante LUZ MIREYA SANCHEZ LOZADA
Demandado ASOCIACION CENTRO BIENESTAR HOGAR DEL PEREGRINO

El día 12 de noviembre de 2021, el apoderado de la parte demandante allega constancia de notificación al demandado la cual fue realizada el 17 de agosto de 2021, allegando el respectivo acuse de recibido, según consta en el numeral 09 del expediente digital.

Nuevamente el día 3 de agosto de 2022, se allega al correo electrónico del despacho constancia de notificación al demandado, la cual se realizó el 8 de febrero de 2022 a la dirección física del demandado, junto con el acuse de recibido, según consta en el numeral 12 del expediente digital.

Entonces, al no tener noticia dentro del proceso de la presentación de escrito de contestación de demanda, habrá de **TENERSE POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de la **ASOCIACION CENTRO BIENESTAR HOGAR DEL PEREGRINO**.

Así las cosas, **SEÑALESE** fecha y hora del **MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por la ASOCIACION CENTRO BIENESTAR HOGAR DEL PEREGRINO.

SEGUNDO: **SEÑALESE** fecha y hora del **MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo

electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 012 de fecha 01 de febrero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **205e0a7b167ba138f238fc2bf5075d071862eb461f11d959e92d208eefd0f279**

Documento generado en 31/01/2023 04:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>